

LA ORIENTACION

PERIÓDICO SEMANAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Organo oficial de todas las Asociaciones de Maestros de la provincia

REDACCION Y ADMINISTRACION:
Plaza de San Esteban, 2.--Guadalajara

Se suscribe en la Administracion de este periódico, adonde se dirigirá toda la correspondencia

SE PUBLICA TODOS LOS VIERNES

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

Los Sres. Suscriptores que cambien de residencia, por cese, traslado u otra causa, deben manifestarlo a la Administracion, para variar la direccion de la respectiva faja del periódico.

Anuncios a precios convencionales

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:

TRIMESTRE..... 1,50 PESETAS

Se entiende que continúa el abono a este periódico de los que no avisen lo contrario al finalizar la suscripción

Pagos por trimestres vencidos

GUADALAJARA SIN NORMAL

Hace tiempo que desde estas columnas venimos trabajando porque en esta capital se creara la Escuela Normal Superior de Maestros, tan necesaria y de tan positivos y beneficiosos resultados como lo es la Normal Superior de Maestras establecida, donde todos los años sale un plantel brillante de profesoras de 1.^a enseñanza.

No una vez, sino muchas, hemos clamado porque la Diputación se interesara en un asunto de importancia capital, haciendo ver el pequeño esfuerzo que representaba para el erario provincial llevar a cabo tal medida, comparado con el favor grande que se haría a los muchos alumnos que en el Instituto general y técnico cursaban el grado elemental, que podrían ampliar con el superior sin necesidad de acudir a otras capitales a cursarlo, evitándoles mayores gastos y molestias; y no solo a dichos estudiantes alcanzaria el beneficio, sino a la capital, que vería aumentar sus ingresos engrosando el contingente de población y a las familias de la clase media de los pueblos, que encontrarían facilidades de este modo para que sus hijos completaran la carrera sin alejarles de la capital o del mismo pueblo cuando los estudios los verificaran por enseñanza no oficial.

Pero todos nuestros trabajos, nuestros buenos deseos, se estrellaron con la apatía de los diputados provinciales, que debieron pensar muy distintamente que nosotros, o vieron un perjuicio en aquello que se nos figuraba un bien para la provincia y para la capital.

Desoyéronse nuestras advertencias y las del Ayuntamiento de Guadalajara; pues éste, por unanimidad, aprobó la moción presentada por los concejales Sres. Pedromingo y Duges, pidiendo que la Diputación,—la única Corporación que puede hacerlo por sí,—estableciera la Escuela Normal Superior de

Maestros, tan ventajosa por todos conceptos.

Hoy, seguramente que los padres de la provincia lamentarán su error cuando sepan que han quedado suprimidos los estudios del Magisterio en el Instituto general y técnico; —donde se han venido cursando,—en virtud de reforma en las Escuelas Normales; y nos quedaremos en Guadalajara con solo la Normal de Maestras, perjudicando notablemente a todas aquellas familias que a sus hijos varones dedican o piensan dedicar a la noble carrera de la educación de la niñez, si en la consulta que el ministerio de Instrucción pública hará a las Diputaciones en cuyas capitales los estudios del Magisterio se verifican en los Institutos, como en la nuestra, dichos organismos no aceptan los indispensables gastos anejos al establecimiento de Normales donde se puedan cursar los estudios para obtener el título de *Maestro*, que ahora se impone sin distinciones de *elemental* y *superior*.

No hemos de terminar estas líneas sin volver a excitar el interés de los diputados provinciales de esta región y en particular del presidente de la Corporación D. Juan Zabía, persona que convive con nosotros y que ha demostrado muchas veces el cariño que siente por Guadalajara, para que mediten el perjuicio que se ocasionará a la provincia toda si consienten que los estudios del Magisterio desaparezcan de Guadalajara; teniendo la seguridad de que si miden el alcance de tal medida, tomada por la Superioridad, harán el esfuerzo necesario para sostener el Centro que está expuesto a desaparecer, beneficiando extraordinariamente a la capital, tan necesitada de ayudas.

Escuelas del Ave-María

(CONCLUSIÓN)

Conveniencia de que dichos procedimientos se implanten en todas las escuelas primarias.—La lectura de los procedimientos expuestos es lo

bastante para que se comprendan las ventajas que la instrucción y los niños obtendrían si se implantaran aquellos en todas las escuelas primarias. Esto no obstante, y cumpliendo el propósito que me he formado, voy a presentar algunos argumentos que prueben la conveniencia de implantarlos.

a.) El niño, hombre en embrión, animal en crecimiento, espíritu aprisionado, necesita la luz del sol para que le fortifique; aire puro y ejercicio para su desarrollo y crecimiento; la instrucción para que, cortando las cadenas de la ignorancia, pueda volar su inteligencia a las regiones etéreas de los espíritus. Ahora bien; los procedimientos del Dr. Manjón, establecidos en el campo, contribuyen a fortalecer el cuerpo del niño, que recibe constantemente la luz del sol; favorecen su crecimiento; porque respiran el aire puro del campo y porque todos ellos tienen por base el movimiento, en armonía con la naturaleza del niño; rompen las cadenas que aprisionan al espíritu, instruyendo, ya que todos suministran ideas y pensamientos en las tiernas inteligencias de los niños. Luego los procedimientos del doctor Manjón están en armonía con la naturaleza del niño.

Que el niño necesita la luz del sol para que le fortifique, es una verdad atestiguada por la Medicina y por la experiencia. ¿Habrà quien la ponga en duda? Experimentése lo que pasa con las plantas privadas de luz; obsérvese que, a semejanza suya, adquieren la anemia, *clorosis* o blanqueamiento aquellos niños que permanecen en las poblaciones o colegios, privados de la benéfica influencia de la luz solar, y se vendrá en conocimiento de esta verdad tan fundamental y tan ignorada en la práctica; y se vendrá en conocimiento, por deducción, de lo conveniente que es adoptar los procedimientos del Dr. Manjón; de la necesidad de enseñar en el campo, donde los niños estén expuestos a la luz del sol.

Que necesita aire puro. Es un principio fisiológico conocido de todos, aun de las gentes menos instruidas, que el aire de las habitaciones se vicia por la respiración y hay necesidad de renovarlo. Está demostrado suficientemente (y esto lo saben aun los menos versados en estudios fisiológicos) que por la respiración absorbemos el oxígeno del aire y arrojamos al exterior ácido carbónico, que nos es nocivo. Luego donde haya personas encerradas, donde haya niños reunidos (por grandes y ventilados que estén los salones), habrá exceso de ácido carbónico y falta de oxígeno; habrá falta de medio de vida; habrá gérmenes de muerte impidiendo el desarrollo del niño. Ahora bien; el aire puro únicamente se encuentra en el campo, donde hay ventilación verdadera, donde la ventilación es completa, donde hay árboles, elementos destructores o que se apoderan del ácido carbónico y que nos devuelven oxígeno. Luego los procedimientos de enseñanza del Dr. Manjón, practicados en el campo y entre los árboles, favorecen la respiración y desarrollo de los niños. Luego es conveniente que en todas las escuelas primarias se implanten dichos procedimientos.

Que necesita ejercicio para su crecimiento. A

poco que nos fijemos en el niño, observaremos que le es tan necesario el movimiento como al pez el agua, como al pájaro las alas. Es una necesidad grande la que el niño experimenta de moverse, correr, jugar, de tal modo que el mayor castigo que se le puede dar es obligarle a permanecer quieto, y sus juegos y ejercicios son indicio de salud, así como el retraimiento y quietud voluntaria son síntomas de enfermedad. Por tanto, quien favorezca esta inclinación o ley de la naturaleza hará mucho bien en favor de los niños, contribuirá a su desarrollo, favorecerá su crecimiento; quien les obligue a permanecer encerrados y quietos por más o menos tiempo, cometerá una injusticia, será reo de un crimen horrendo por tratarse de seres débiles e indefensos.

Ahora bien, los procedimientos del Dr. Manjón, que tienen por base el ejercicio, que están dispuestos de modo que el niño aprende sin esfuerzo, jugando y con arreglo a su naturaleza, ¿serán beneficiosos? ¿Convendrá que se establezcan en todas las escuelas primarias?

Necesita la instrucción. Conocidos son los males de la ignorancia y no me voy a detener enumerándolos; conocidas son, también, las ventajas de la instrucción y no hay necesidad de demostrarlas. Únicamente me concretaré a afirmar que la instrucción rompe el velo que impide se asome el espíritu al exterior; que por su medio se eleva de la materia en que está envuelto, a las regiones celestes, a lo sobrenatural, a lo divino, que es su fin. Quien, pues, instruye a los niños, les satisface el deseo de saber, la necesidad que experimentan de adquirir verdades, de acercarse a la suprema Verdad; quien les proporciona tanto bien, ejerce una misión elevadísima, es una especie de espíritu bienaventurado que les guía por el camino de la verdad; una especie de ángel custodio que les preserva del error. Ahora bien; los procedimientos del Dr. Manjón que tiene por objeto la instrucción de los niños, que, además de favorecer su desarrollo físico y de satisfacer las condiciones de luz y aire puro, les suministran ideas, les hacen adquirir verdades, ¿serán útiles? ¿serán ventajosos?

¿Convendrá que se implanten en todas las escuelas primarias?

b.) Son principios pedagógicos: «Instruir deleitando», «la enseñanza ha de ser intuitiva.» Los procedimientos del Dr. Manjón están en armonía con estos principios. Luego dichos procedimientos son pedagógicos. Luego deben aceptarse.

Que los procedimientos del Dr. Manjón están en armonía con los principios pedagógicos, esto es, que con ellos se instruye deleitando y se hace la enseñanza intuitiva, está demostrado con sola su descripción; basta sola su lectura para vencerse de ello. ¿No se ha visto cómo jugando a la *rayuela*, paseando por el jardín y por medio de diversos juegos y ejercicios se enseña Geografía e Historia? ¿Y no se ha notado que con tales procedimientos aprenden más los niños en una hora que muchos bachilleres en seis años? ¿No será esto instruir deleitando? Y si se pasean por las montañas, ríos, etc.; si ven los cabos, golfos

y mares; y los personajes históricos se presentan a su vista hablando y obrando (la representación), ¿no lo aprenderán intuitivamente?

Luego los procedimientos del Sr. Manjón son pedagógicos. Luego deben aceptarse.

c.) Para que mejor se comprenda la conveniencia de que se implanten en todas las escuelas primarias los referidos procedimientos, echemos una mirada escudriñadora a las mismas y observemos lo que en ellas se hace, cómo en la generalidad de escuelas se instruye.

En locales más o menos capaces e higiénicos, permanecen los niños almacenados durante algunas horas (seis es lo general) rumiando las lecciones de algunos textos, oyendo las explicaciones de los profesores y resolviendo algún problema, escribiendo o practicando algún ejercicio que se les ha señalado. Nada de luz solar más que la que penetra por las puertas y ventanas; nada de aire puro sino el que la capacidad y condiciones del salón permita. (¡Y cómo están ellos!); nada de ejercicios físicos sino algunas evoluciones que, alrededor de las mesas y acompañadas de algún canto, usan en muchas escuelas (1), y el permanecer de lo sentado; nada de juegos instructivos; nada de enseñanza intuitiva más que unas cuantas láminas y los grabados que llevan los textos (2); nada de instruir deleitando, ya que permanecen allí los niños a disgusto, fuera de su elemento, contrariados y sujetos a la rigidez de la clase, a la que asisten con peor gusto (y permítaseme la expresión) que los presos a la cárcel, que las bestias al matadero.

Y estando la generalidad de escuelas públicas en estas condiciones, ¿no podremos deducir la conveniencia, y hasta necesidad, de que adopten los procedimientos del doctor Manjón, que tan benéficos resultados producen?

No terminaré sin antes encarecer a todos los Maestros españoles y especialmente a los valencianos, la importancia que en Pedagogía tienen las «Escuelas del Ave-María»; sin que les recomiende las visiten para que se cercioren de ello y para que se convenzan de que en España tenemos algo bueno, sin que les invite a poner en práctica los procedimientos descriptos, sin que les pida ensayen, por lo menos, alguno de ellos para convencerse de su bondad.

MIGUEL FERRÁNDIZ BATALLER.

-CASUS BELLI-

En tanto que todo el mundo está preocupado con eso de la conflagración europea, yo disfruto una tranquilidad envidiable; no diré que como y bebo libre de preocupaciones, porque un Maestro de Escuela, para comer y beber, necesita preocuparse más que Galileo para inventar las teorías que le hicieron célebre; pero sí aseguro que las farináceas que mis medios pecuniarios me permiten engullir, no me produ-

cen desarreglos intestinales. Tengo la íntima convicción de que las balas austro-germanas no han de llegar a esta Vera de Plasencia, y como, por otro concepto, nada me importa que los francos, las libras esterlinas, los marcos etc., etc., suban o bajen, pues mis perras chicas están siempre a la misma altura, de aquí la tranquilidad de ánimos que, como dije antes, disfruto.

Por el contrario, eso de la guerra me está proporcionando ratos agradabilísimos que entrecortan la horrible nostalgia que se padece en estos pueblos rurales; veo substituirse las barbaridades cívicas por barbaridades geográficas y vamos ganando en el cambio, pues estas son más llevaderas y no producen cardenales como las otras.

Hay en este aduar de mi residencia un individuo muy instruido, pues si bien no pisó nunca Universidad ni Seminario, se crió al lado de un tío suyo, un tío con toda la barba, que hizo la guerra carlista, en clase de soldado distinguido, a las órdenes del general Moriones; aquel ilustre pariente inició a mi vecino en el difícil arte de la estrategia y en otros no menos importantes y cuando llega el correo, nos reunimos en cóncave, no para designar sustituto a Pío X, que ese cuidado se lo dejamos a otro, sino para comentar las noticias del conflicto anglo-franco-ruso-servio-rumano-belga-nipón-austro-germánico. (¡Vaya tela!)

El amigo nos dá unas conferencias deliciosas; sus opiniones son escuchadas con religioso silencio y acogidas con verdadero entusiasmo. Nosotros sabemos ya aquí el tiempo que va a durar la guerra, su proceso y el resultado definitivo. Austria y Alemania, quedarán dentro de nueve meses, cuatro días y ocho horas, en el mismo estado que podía quedar un sombrero hongo bajo las posaderas de don Antonio Barroso del Castillo; Rusia, con sus cinco millones de combatientes, que pueden disparar al minuto cincuenta tiros por barba, en esos nueve meses, tiempo legal de un embarazo, es capaz de desembarazar de tudescos y austriacos toda la superficie terrestre y y hasta el Paraíso, el Infierno, el Limbo y el Purgatorio, si a ello pudiese llegar; consideren ustedes si ayudada por Francia, Inglaterra, Bélgica, etc., etc., podrá despabilar gente. La escuadra alemana, embotellada en el Báltico, en el momento que Inglaterra quite el tapón, se evapora como una cerveza y de la del mar de la China ya se encargarán los japoneses de hacerle la coleta. Al concluir el plazo señalado, Alemania y Austria desaparecerán del Mapa y sus piltracos se los repartirán los vencedores. Así opina mi vecino y yo celebraré que acierte, pues será un pingüe negocio para Hernando, Saturnino Calleja, Antero Concha y demás libreros, a quienes aprecio y respeto, pues van a tener una demanda de mapas inmensa, dado que el nuevo arreglo anulará los existentes.

Las salpicaduras que alcanzarán a España en el conflicto son objeto importantísimo de nuestras conferencias. Opina el señor Facundo, que así se llama el Mecenaz de este pueblo, que las bombas interna-

(1) ¡Cuánto mejor sería no hacer tales evoluciones! Al movimiento levantan el polvo del suelo, y el canto contribuye a que lo aspiren mejor.

(2) Las honrosas excepciones lo confirman.

cionales no han de llegar ni a Castilla la Nueva, ni a Extremadura; pudiera alguna bala perdida causar pequeños destrozos en las costas y acaso llegar, ya fría, hasta Vitigudino por el Norte, Minglanilla por el Este y Cabeza del Buey por el Sur; por el Oeste no hay peligro, pues los portugueses no la dejarían pasar.

El problema de las subsistencias está solucionado: si los artículos de primera necesidad suben de precios, disminuirémos la ración proporcionalmente a la subida, sin que esto nos haga mucha mella, pues la generalidad de los españoles estamos acostumbrados a vivir sin comer. Y sobre todo, a la carencia absoluta no hemos de llegar y la carestía del trigo, que es la que más se teme, no debe asustarnos, pues como dice el Evangelio, «no solo de pan vive el hombre»; también se puede vivir de tronchos de coles y otras menudencias.

Lo que más podemos temer de guerra, es la que proporcione algún Sánchez y Compañía, y que por cierto lleva trazas de ser más duradera que la internacional.

Estas son las opiniones de mi convecino; yo sin embargo creo que los Maestros vamos a sufrir mucho con la conflagración europea, porque ella va a ser causa de que no se nos suba el sueldo a mil pesetas, ni se aumente el número de Escuelas, ni se dote a las existentes de material apropiado, porque los padres de la Patria, ocupados en seguir los acontecimientos, no tendrán tiempo para descender a esas minucias.

No hay que descorazonarse, sin embargo; porque la guerra, como todas las cosas de este mundo, tendrá su término y, como a cada cerdo, nos llegará su San Martín.

Por el pronto, repito ha venido a proporcionarnos un entretenimiento y esto ya es algo.

¡Quién sabe si al hacer el reparto de Alemania nos darán algo de su cultura! ¡Cuánto ganaremos!

ESTEBAN DE BENITO.

RESULTADO DE LAS OPOSICIONES

Terminadas las oposiciones a escuelas de niños de este distrito universitario en turno libre, han sido adjudicadas las plazas por el orden siguiente:

Don Andrés Sánchez Pastor, Valldelaguna; don Rafael San Miguel Nieto, Chapinería; D. Ambrosio Sanz, Ajalvir; D. Celestino Estirado, Arcones; don Joaquín Carrascosa, Salmerón; D. Adolfo Martín Díaz, Villamantilla; D. José María Rodríguez Vázquez, Nava de Ricomalillo; D. Auiceto Gómez López, Casla; D. Julio Sánchez Lafuente, Puertollano; D. Ramón Guijarro, Verdelpino de Huete; D. Antonio Burgos, Condado de Castilnovo; D. Manuel González, La Yunta; D. Julián Martínez de las Heras, Veli la de San Antonio; D. Juan Monje Cebrián, Matilla; D. Marcelino Lázaro, Valle de Tabladillo; D. Román Aparicio, El Pobo; D. Francisco Rojo, Motalvanejo; D. Manuel Cámara, Robledillo; don Ramón Honduvilla, Mariana; D. Ramón López Delgado, Robregordo; D. Serapio González, Huertape layo; D. Julio Fúster, Calzada de Calatrava; D. Ma-

rriano Izquierdo, Membrilla, D. Cristino Rojas, Torrenueva; D. Emilio Escudero, Pradales; D. Alfonso Pérez Delgado, Buenafuente; D. Luis Ponce Lizcano, Piedrabuena; D. Eduvigis García Bustos, Zorreas; D. Santiago Bermejo, Calzada de Calatrava; D. Juan Antonio García, Puebla de Don Rodrigo; D. Baldomero Polo, Pinilla del Valle; D. Alberto Cerro, Puebla de la Mujer Muerta; D. Petronilo García, Viso del Marqués; D. Miguel de la Coca y Merino, Pedro Muñoz, y D. José Triviño, Bolaños.

Nuestra enhorabuena a los agraciados.

Pensionado de Maestras

Es digna de conocerse la meritoria labor que en esta ciudad vienen realizando las RR. MM. de la Reunión del Sagrado Corazón, vulgo Francesas.

Siendo la enseñanza la misión principal de dicha Congregación, ha sido su primer cuidado no regatear sacrificios de ninguna especie hasta conseguir que sus clases de primera enseñanza lleven todas las condiciones que recomienda la moderna Pedagogía, lo cual les ha hecho acreedoras a la gratitud y confianza de los padres de familia, que ven en el referido Colegio una verdadera prolongación del hogar y un perfecto Centro de enseñanza.

A esto hemos de agregar que también tienen clase gratuita, donde reciben esmerada educación y completa enseñanza un gran número de niñas.

Pero si todo ello es digno de alabanza, lo es en grado sumo la labor que realizan con su *Pensionado de Maestras*, internado que pone a Guadalajara al nivel de las pocas capitales que cuentan con tan beneficiosa institución.

Sus alumnas que asisten como oficiales a la Normal a fin de ilustrarse con las sabias explicaciones de tan docto profesorado, son vigiladas durante las horas de estudio, acompañadas a sus clases y paseos, recibiendo siempre una esmerada educación con arreglo a los principios de la sana moral y de la religión católica.

Las brillantes notas que sus alumnas han obtenido en los exámenes de reválida y prueba de curso, es la mejor recomendación que puede hacerse a los padres de familia sobre las ventajas de este internado, donde es tan económica la pensión que se paga y de cuyo beneficio disfrutan ya, a pesar de su reciente fundación, bastantes familias de esta y otras provincias, incluso de Madrid.

Aplauso sincero merece esa Congregación y especialmente su superiora la R. M. General Sor María Ephrem, alma mater del Pensionado, por la obra que realizan, aplauso que respetuosamente envía desde estas columnas

EL MAESTRO PALMETA.

SECCION OFICIAL

Universidad de Zaragoza

Concurso de ingreso de interinos ascendidos a propietarios

Relación y propuesta de Maestros y Maestras, aspirantes a las Escuelas anunciadas por Concurso de Ingreso de interinos en propiedad, y cuyas vacantes fueron anunciadas en la Gaceta de Madrid de los días 30 de junio, 24 de julio y 10 de agosto actual.

MAESTROS

D. Florentino Martínez San Miguel, Orna y Arto; Martín Simó Ilacer, Portalrubio; Lorenzo Morlán Pío, Montanuy; Manuel Pastor Rojas, Santa Cruz de Yanguas; Rafael Serna Fernández, Valdemadera; Carlos Vicente Pastor, Centenero; Francisco Torragó Gibert, Cornudella; Victoriano París Palomar, Zaynelos; Miguel López López, Ventosa de la Sierra; Esteban Navarro Lázaro, Alameda; Joaquín Sanz Boix, Villaciervitos;

Bruno Lozano Gil, Castelvispal; Antonio Soler Martí, Serveto; Eustasio Ochoa Benito, Daisteis; Cecilio Arribas Ruiz, Aguilar de Montuengas; Alejo Ballester Martínez, Saravillo; José María Maldonado, corresponde a Maestra la que solicita; Rufino Arranz Berzosa, Ullora; Pedro Pujol Serra, Tella (de temporada); Bernardo Guillén Alepuz, Hinojosa de Jarque; José Gomá Vendrell, Yésero; Julio Molia Ibáñez, Berdejo; Remigio Herrero González, Zayas de Bascones; Miguel Serra Tomás, Salinas de Jaca; José Rivelles Vidal, Ruedas Enciso; José San Martín Alonso, Matute y Sepúlveda; Pedro Herreros Fernández, Posadas; Julián Victoriano Cerrilla Pastor, Arbajuelo; Vicente Ubeda Vicario, Tarancueña; Miguel Martínez Canales, Linás de Mascuellos; Carlos Sanz González, Rudiila; Mariano de Miguel Ayllón, Valdealvillo; Pablo de María Navas, Valdelinares; José Ferol y Baldaquí, Escuer; Mateo Rodrigo Antón, Rejas de Uvero; Plácido Gómez Martín, Linás de Broto; Manuel Pina Vicién, Aguaviva; José Torradellas Rius, Espes; Hilario López Gallego, Urdante; José Ricart Pascuet, Poñaler; Dionisio López Cejuela, Aldehuela de Agreda; José García Gisbert, corresponde a Maestra la que solicita; Mariano Mochales Ramiro, Fuencaliente de Medina; Dionisio Más y Lorente, Villabuena; Salvador Capdevila Bernart, Ruimanco; Isáac Manuel Navarro Cuesta, Añavieja; Manuel Moisés del Saz, Dombella; Vicente Vercher Fernando, El Collado; José Fernández Erojo, Perra; Dionisio Benigno Gutiérrez, Talbeyla; Esteban Roncal Marqueta, Valdecorex; Pantaleón Alonso Andrés, Esteras de Soria; Pedro Chivillé Masó, Pinilla del Campo; Aquilino Colás Malo, Alcubilla de las Peñas; Benito Pascual López, Pinilla del Olmo; Miguel Virseda García, Valdelavilla y Vallejo; Antonio Baños Muñoz, Torre mediana; Juan Morales Jiménez, Carrascosa de Abajo; Juan Gallego Domínguez, Ontalvilla de Almazán; César Gómez Martín, Puebla de Eca; Justo Más Mateos, Purujosa; José González Ruiz, Valdenegrillos; Joaquín Morales Herreras, Abión; José Miguel Farach Cerezo, Alpeñés; Eduardo Talamantes Olmo, Paones; Juan Bautista Pous y Martí, adjudicada la que solicita; Luis Jarque Cervera, ídem; Manuel Pérez Carramiña, Navapalos; Francisco Baixauli Zaragoza, Conquerulla; Manuel Fernández Puerta, Taniño; Juan Pérez Rosado, Ventosa de Medina; Antonio Saura Sans, Valdenedizo; Florentino del Rincón Blanco, La Seca; Fidel Naván Camarasa, adjudicada la que solicita; León Gil Barrionuevo, Corvesin y Yilba; José María Castreras Sevilla, Hinojosa de la Sierra; Ildefonso Rabanilla Martínez, Valdegeña; José Ciprés Ortiz, Vea; José Casas Giribert, La Cuenca; Nicolás Viana Tarni, Coona; Juan Martorell Fons, Lumias; Antonio Andover Marqués, Nafría la Llana; Francisco Pérez Ancas, Torrevicente; Antonio Martorell March, Rebillá; Francisco Clop Lardá, Berlanga (Auxiliaría niños); Federico Majavacas Alcázar, Torreandaluz; Manuel María González Durán, Ventosilla; Antonio Manuel Vidal, Caracena; Vicente Pitarch Fente, Aguatón; Blas Poyatos Crespo, corresponde a Maestra la que solicita; Gregorio García García, Vizmanos; Vicente Soler Ivorra, Aldealafuente; Ricardo Mesanza Puchol, Nograles; Lorenzo Lozano Petrola, Pozuelo; Francisco Mantrane Jacomino, Peralejo; Enrique Parchín Ramos, Rebollosa de los Escuderos; Juan Vilanova Canadell, Modamio; Eduvigis García Bustas, Valdealvín; Agustín Jiménez Peña, Ribarroja; José Santos Bandín, Campos; Julián Enciso Sanz, Bretún; Mariano López Gómez, Rabanera del Campo; Miguel Manzano Jiménez, Leria; Demetrio Asensio Pinazo, Zamajón; Jesús Antonio Gómez de Agüero, Tordesalas; José Gómez Balenguer, no hay más plazas que adjudicar; Luis Alonso Guisado, ídem; José Corrilla Ramos, ídem; Zóilo Santos Arcediano, ídem; Martín Millán Izquierdo, ídem; Conrado Estello Torre-ro, ídem; Pedro Santos Laborda, ídem; Leoncio Rogel Crust, ídem; Eloy Martínez Enero, ídem.

MAESTRAS

D.^a María del Pilar Espada Verduli, Acrijos; Ignacia Lazcano Torres, Fuera y Castillejo; Elena Fuentes Urbano, Bacamorta y Esplugal (de temporada); María de la Paz Palomo, Secorun y Laguarda (ídem); Francisca Gaya Ubeda, Esdao; Pascuala Martín Navarro, corresponde a Maestro la que solicita; Ana Isabel Lorenzo, Jeba (de temporada); María L. Aldama Jiménez, Cabanillas; Magdalena Tur y Colomar, Fuente Bella; Bernar-

dina Sogés Escuder, Rodeche (barrio); Petra Pedro Zarzoso, Pílán; Coronación Ranedo García, Osonilla y Cascajosa; Antonia Cantín Martín, Aldehuela de Calatañazor; Catalina Cuenca Bil, Solivets; Carmen Hernández Alvarez, Rebollo; Manuela Fabregat Carbó, Figueruelas; Filomena Isáru Vilanova, Viacamp y Estall; Teresa Amilburo Avellanosa, Litera y Chiriveta (de temporada); Joaquina Blanc Abadías, Dín; Juana Retena Puche, Escoain; María del Consuelo Alpiazo Paul, Otín y Pedrell (de temporada); Ramona Temprado Pitach, Borjabid; Dolores Cuenca Martínez, Villacarlí; María Gloria de Luque Auria, Giral y Campoli (de temporada); Cándida Zazón Campo, Beranny; Agueda García Balaguer, adjudicada la que solicita; Rosa Serna Mille, Puértolas; Feliciano Valencia Almazán, Cabrerizo; Nicasia Moreno Garrido, Camporredondo; Dorotea Nenclares Guevara, Langosto; Elvira Arlazón y García, Santa Justa y Puyarruego (de temporada); María de la Cabeza M. Asensio, Santamaria del Prado; Vicenta Sabater Escribá, Abioncillo; Isabel Andrés Marzo, Acín; Guadalupe Casas Ortiz, Perdices; Matilde Elizalde Limorte, Morillo de Sampietro (de temporada); Matilde González Castilla, Balluncar; Antonia Gómez Porcel, Lodares del Monte; Francisca Selma Maiques, Cañicera; Eliodora Bejarano Salas, Frechilla; Visitación San Román Tornero, Cubo de la Sierra; María Eugenia Nieto Herrero Díaz, Valdanzuelo; María Basilisa Baonza Cobo, Morazobel; Manuela Vasallo Faúndez, Mondoz (de temporada); Francisca Cernarro Muro, Arquijo; Isabel Hidalgo Izquierdo, Berbusa y Aimielle (de temporada); María Nieves Palacio Fuste, Betorz; Presentación Martínez Saura, Ojuel; Cenaida Cruz García Cuerva, Novales; Federica Alonso Quijada, Vilviestres de los Nabos; Valentina Cerrada Hernández, Peñalcázar; Endoxia Laso Vaquero, Verguizas; Emilia Breñoña Ferreiros, Soperun; Petra Molinos Martínez, adjudicada la que solicita; Gertrudis de la Monja Monje, Chiró; Ascensión Lapiedra Piantre, Ayerbe de Broto; Carmen Muriach Pérez, En Esteban del Mall; Teresa González Vázquez, Muro de Roda; Antonia Pons Tomás, Castellazo; Vicenta Sancho Barreda, Lasbellostas; Josefa García Ojeda, Orús y Sobas (de temporada); Marina Lozano Cañete, adjudicada la que solicita; Juliana Alcázar Alonso, Bono; Josefa María de los Angeles Fernández, Casaran (de temporada); María Andrés Juberías, Sasé y Guinabel; Ladislao Mateos Méndez, Josa de Sobremonte; Leona Peña Garrido, Pallaruelo de Monclús; Agustina Ruiz Mariscal, Usón; Angela Mayor Montón, adjudicada la que solicita; Teresa Lafuente Lanaspa, Bestné; Brígida Rafaela Salgado, adjudicada la que solicita; Restituta Ocón Alonso, ídem; Lorenza Hernández Morga, ídem; Angela Ibarra Asencio, Serrate (de temporada); Adela Herrero Serrano, no hay más plazas que adjudicar; Laura Martín Cervera, ídem.

EXCLUÍDA

D.^a Elisa Ibarra Pérez, por no figurar en la relación publicada en la *Gaceta* de 19 de mayo último.

ADVERTENCIAS

1.^a Los concursantes propuestos a la vez en este Rectorado y en otros, pueden elegir la Escuela que les convenga en el improrrogable término de cinco días, contados desde la publicación de las últimas propuestas en la *Gaceta de Madrid*, participando la aceptación al Rectorado en que prefieran y comunicando, dentro del mismo plazo, al otro u otros Rectorados su elección.

2.^a La renuncia de la plaza, que en definitiva corresponda a un concursante, implica la renuncia del pase a propietario; sustituyendo al renunciante el interino más antiguo.

3.^a En el mismo caso que en el anterior se encontrará el que no haga uso del derecho de elección, dentro del plazo señalado en la advertencia primera.

4.^a Los aspirantes que se crean perjudicados en su derecho por las presentes propuestas, podrán formular sus reclamaciones en el mismo plazo de cinco días, anteriormente señalado.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 21 de Agosto de 1914.—El Rector, *Ricardo Royo Villanova*.

(*Gaceta* 1.^o septiembre 1914).



Real orden anulando ascensos de Maestros y Maestras otorgados por corrida de escalas, y disponiendo que en su lugar asciendan los que se indican:

«Ilmo. Sr.: Vistos los partes oficiales interesados en el número 4 de la Real orden de 11 de junio último (*Gaceta* del 19), y la Real orden de 10 de junio del corriente año (*Gaceta* del 13 de julio), que transcribe la sentencia de 25 marzo y el auto aclaratorio de 7 mayo del presente año, a los fines de cumplimiento de dicha sentencia y auto aclaratorio de la misma y de rectificación de la corrida de escalas, a que se refieren la Real orden primeramente citada, la de 25 de mayo próximo pasado, inserta en la *Gaceta* de 6 de junio, y la orden de 10 de junio, que disponen la publicación de las relaciones de los 215 maestros y 194 maestras ingresados por oposición (*Gaceta* de 18 junio), a propuesta de la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Que se anulen los siguientes ascensos de maestros y maestras otorgados por corrida de escalas:

El de D.^a Remedios Valiente Laguna, número 120 del Escalafón general, ascendida a 3.000 pesetas por Real orden de 13 de marzo último (*Gaceta* del 14).

El de D.^a María Victoria Arnáez Pérez, número 121, y el de D.^a Antonia Sánchez García, número 122, ascendidas a 3.000 pesetas por Real orden de 15 de diciembre de 1913 (*Gaceta* del 18).

El de D.^a Margarita Carbonell Salas, número 124, y el de D.^a Francisca Gach Turell, número 125, ascendidas a 3 000 por Real orden de 25 de mayo último (*Gaceta* del 6).

El de D. Gonzalo Faus García, a quien corresponde el número 107, ascendido a 3.000 pesetas por Real orden de 11 de julio último (*Gaceta* del 19), anulando los ascensos de las cinco maestras dichas y el del señor Faus, en virtud de la sentencia de 25 de marzo y del auto aclaratorio de 7 de mayo mencionados.

El de D.^a Teresa Sancho Pérez, número 2.329, ascendida a 1 375 pesetas mediante Real orden de 25 de mayo último, por estar sustituida.

El de D.^a Saturnina Rodríguez García, ascendida a 1.100 (*Gaceta* del 18 de junio), por servir escuela de carácter voluntario, y los de D.^a Carmen Fernández Gómez, D.^a Salvadora González González y D.^a María Encarnación Fuentes Rodríguez (las tres figuran en la *Gaceta* de 18 de junio), ascendidas a 1.100, por haberse posesionado del sueldo de 1.000 pesetas en 31 de marzo, fecha posterior a la en que se posesionaron las cuatro maestras que hoy ascienden.

El de las maestras de la antigua dotación de 625 pesetas que figuran en el folleto correspondiente con los números 5.229, 5.240, 5.241, 5.246, 5.299, 5.304, 5.318, 5.332, 5.341, 5.358, 5.369, 5.409, 5.411, 5.421, 5.434, 5.448, 5.449, 5.469, 5.479, 5.508, 5.526, 5.533, 5.538, 5.551, 5.567, 5.579, 5.614, 5.617, 5.642, 5.679, 5.681, 5.682, 5.688, 5.705, 5.710, 5.713, 5.714 y 5.720, ascendidas a 1.000 pesetas por Real orden de 25 de mayo, por estar sustituidas, por haberse jubilado, por disfrutar ya 1.000 pesetas, por desempeñar escuelas de Patronato o escuelas de carácter voluntario, por encontrarse excedentes, por haber renunciado, por pase a sustituida (la 5.720), por tener menos tiempo de servicios que el consignado en un principio por la Sección correspondiente (la 5.713) y por haber fallecido (las números 5.246, 5.299 y 5.358).

El de D. Isidro Zapatero García, número 2.251; el de D. José Vicente Año, número 2.255; el de don Jacinto Soriano Soriano, número 2.276, y el de don Antonio Vega Bermejo, número 2.303, ascendidos a 1.375 pesetas por Real orden de 25 de mayo último, por disfrutar ya 1.375 en el primero y cuarto, por es-

tar sustituido el segundo y por haber fallecido el tercero.

Los de D. Norberto Santamaría, D. Julián Rivas y D. Agustín Ugedo Civil, que figuran ascendidos a 1.100 en las listas que publica la *Gaceta* de 18 de junio, porque los dos primeros tienen ya dicho sueldo, y porque el tercero, habiendo tomado posesión el día 6 de abril y no el día 1.º, como equivocadamente lo consignó la Sección administrativa, no figura en el Escalafón de 625 pesetas, teniendo, por tanto, mejor derecho los posesionados en igual fecha que figuran en dicho Escalafón.

Y por último, quedan asimismo anulados los ascensos a 1.000 pesetas de los maestros números 5.196, 5.216, 5.225, 5.227, 5.245, 5.252, 5.279, 5.295, 5.297, 5.303, 5.357, 5.363, 5.373, 5.388, 5.389, 5.390, 5.399, 5.429, 5.468, 5.475, 5.485, 5.489, 5.490, 5.506, 5.516, 5.539, 5.548, 5.549, 5.571, 5.590, 5.593, 5.604, 5.605, 5.610, 5.628, 5.636 y 5.649, por análogas causas a las que motivan anulación de los ascensos de maestras a 1 000 y además, por no pertenecer a 625 el número 5.548, y por haber pasado fuera de concurso a 500 pesetas el número 5.628, debiendo advertir que excepto el número 5.649, ascendido por la Real orden de 11 de junio último, los demás lo fueron por la de 25 de mayo ya citada.

2.º Que asciendan los siguientes maestros y maestras: A 3.000 pesetas, D. Manuel Gil Domínguez, por corresponderle el número 107, en virtud de la sentencia y auto citados; D.^a María del Carmen Sánchez Latorre, D.^a Dolores de Castro y Rejines, doña Baldomera C. Espina y Sánchez, D.^a Josefa Elena Ruiz y Patino y D.^a Guadalupe Fernández y Ortega, por corresponderles, en virtud de la precitada sentencia y auto aclaratorio, los números 113, 114, 115, 116 y 117, respectivamente.—A 1.375: D. José Ruiz García, por figurar con el número 2 235; D. Emeterio Sanz Guerrero, reingresado, procedente de 825 pesetas mediante oposición, por corresponderle el número 2.245, con arreglo a 21 años, 11 meses y 6 días que cuenta en 825 antes de ser sustituido, 23 años, 5 meses y 5 días en propiedad y 11 meses y 10 días de interino; y D. Manuel Palomino Zubia, número 2.309, D.^a Jerónima Gómez Toranzo, maestra omitida en las primitivas relaciones de la Sección administrativa, ingresada mediante oposición, a quien corresponde con arreglo a servicios, 27 años y 6 meses, y 40 años, 11 meses y 6 días en 1.º de enero de 1912, el número 2.057.—A 1.100 pesetas: D. Joaquín Tremosa Escolar, de Barcelona, por haberse posesionado el 5 de marzo último; D. José Santandreu Ramírez, de Gerona, posesionado el día 20 del mismo mes; D. Francisco Navarro González, de Valencia, porque tomó posesión el día 6 de abril y tiene el número 6.331 del Escalafón, y D. Antonio Porto Estolle, de Lugo, también posesionado el 6 de abril, que figura con el número 7.401; D.^a Ramona Angela Montero Cuesta, de Logroño, por haberse posesionado el día 14 de febrero último; D.^a María Asunción Barberá González, de Oviedo, posesionada el día 22 de febrero; D.^a Ignacia Barguela Chaparro, de Sevilla, posesionada el 3 de marzo, y D.^a Carmen Ruiz Miguel, de Logroño, posesionada el 28 de marzo.—A 1.000 pesetas: D. Dámaso Nerva, número 5.195, que fué excluido, por error de copia, en lugar del número posterior inmediato antes citado, como baja; D. Manuel Alvarez Izquierdo, número 5.213, por haberse comprobado que sirve en la provincia de Burgos, y no en Navarra; D. Andrés F. Belinchón Planelles, número 5.272, por haberse comprobado que está en posesión de título profesional; D. Gregorio Ardid y Marín, por corresponderle el ascenso, de acuerdo con la orden de 24 de abril último; D. José María Cuartero Blasco, de Zaragoza, que fué omitido por la Sección administra-

tiva; D. Eduardo del Palacio Alonso, de León; don Celedonio Fernández, de Oviedo; D. Fermín Luzuriaga y Aguirre, de Vizcaya; D. Basilio Vidal Aused, de Pontevedra; D. Felipe Montoliú Pérez, de Zaragoza; D. Enrique Pérez Ferri, de Alicante; D. Benito Jiménez, de Burgos; D. José Infesto Oláez, de Oviedo; D. Ramiro Rodríguez Menéndez, de Oviedo; don Jacobo Rodríguez López, de Salamanca; D. Julián Martín Crespo, de Zaragoza; D.^a Remedios García Muñoz, de Oviedo; D. Manuel Fernández García, de Oviedo, todos los cuales no figuran en el Escalafón por haberlos omitido en las primitivas relaciones las respectivas Secciones, o bien por estar antes sustituidos, y a quienes corresponde el ascenso por su tiempo de servicio en la antigua categoría de 625 pesetas, y los 19 maestros que figuran en el Escalafón con los números 5.657 a 5.679, ambos inclusive, debiendo tener en cuenta que el 5.667 sirve en comisión con 500 pesetas, y exceptuando del ascenso los números 5.659, por haber fallecido, 5.663, 5.671 y 5.677, por disfrutar ya 1.000 pesetas; D.^a Fructuosa Alvarez Zarracina, número 5.283, porque sirve la escuela de Caldones (Oviedo), y no del Patronato de Noreña, cuyo dato no había sido rectificado por la Sección administrativa; D.^a Teresa Albeche Arrochea, número 5.656, por servir en Zaragoza, y no en Navarra; D.^a Gregoria García Durán, número 5.710, porque después de afirmar la Sección administrativa que esta interesada era maestra de Patronato, manifiesta la propia Sección en reciente parte que no existía tal Patronato, y que la equivocación se debe a la Junta Central; D.^a Isabel López Hernández, que sirve en comisión, con 500 pesetas, de Zaragoza; D.^a Saturnina Rosaenz Alguacil, de Logroño; D.^a Isabel Gutiérrez Fernández, de Palencia; D.^a Manuela Carceller Sol, que sirve en comisión, con 500 pesetas, de Zaragoza; D.^a Constantina Mondragón, de Valencia; doña Dominica Cabrero Canillas, de Logroño; D.^a María Teresa López Jiménez, de Valencia; D.^a Emilia Manero Labán, de Zaragoza; D.^a Victoria Marco y Marco, de Valencia; D.^a Teodora Bragón Rubio, de Castellón; D.^a Visitación Hontoria Hernáez, que sirve en comisión, con 500 pesetas, de Logroño; D.^a María Morales Alcázar, de Valencia; D.^a Obdulia Oviedo Canero, de Orense, omitidas por iguales causas a las antes dichas y a quienes por sus años de servicio corresponde ascender; a las 21 maestras que figuran con los números 5.736 a 5.758, ambos inclusive, debiendo tener presente que la 5.750 sirve en comisión, con 500 pesetas, no ascendiendo las que tienen los números 5.743, por haber fallecido, y 5.747, por estar ya ascendida.

3.^o Que los efectos de antigüedad en el Escalafón y económicos que corresponden a los maestros y maestras ascendidos por la presente Real orden, son los mismos determinados en el número 1.^o de la Real orden de 25 de mayo último, *Gaceta* de 6 de junio, con las siguientes excepciones, respecto a los de antigüedad en el Escalafón, que son consecuencia de la sentencia y auto aclaratorio, respectivamente, mencionados; a saber: las Sras. Latorre, Castro y Espina figurarán en el Escalafón con la antigüedad en la categoría de 3.000 pesetas de 1.^o de abril de 1913; las señoras Ruiz Patiño, Fernández y Ortega, Lucenqui, Azcoaga, Pérez Gutiérrez y Lafuente, la de 19 de diciembre de 1913, y las Sras. Rubí y Sendra, la de 1.^o de abril del corriente año, guardando entre sí el orden de colocación que acaba de anunciarse.

4.^o Que por virtud de la propia sentencia y auto aclaratorio, los señores Cervera, Fuentes, Sánchez de Castro, Gutiérrez, Díez, Gallardo, Hernández, La Rosa y Bueno Chica, pasan a formar, por el orden dicho, a la cabeza de 2.500.

5.^o Que habiéndose comprobado que D. Wences-

lao García Casasola, número 1.125, ascendido por Real orden de 25 de mayo, figura en la orden de 2 de agosto de 1913, *Gaceta* del 10 del mismo mes y año, entre los que renunciaron al ascenso a 1.375 pesetas, se tenga en cuenta que al ascender por corrida desde 1.100 que servía en comisión a 1.650 pesetas, produce la vacante en dicho sueldo de 1.100, por cuya causa, siendo cuatro las bajas en 1.375, sólo se cubren tres, y siendo tres las bajas en 1.100, se proveen cuatro plazas.

6.^o Que las respectivas Secciones tengan en cuenta que el maestro número 5.631 y la maestra número 5.343 servían en comisión con 500 pesetas, siendo, por consiguiente, de este sueldo las vacantes que producen al ascender a 1.000 pesetas.

7.^o Que los Rectorados expidan los títulos administrativos de 1.000 pesetas, conforme al número 3.^o de la Real orden de 25 de mayo, y que los jefes de las Secciones administrativas den cumplimiento a lo prevenido en los números 2, 5 y 6 del referido precepto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de agosto de 1914.—*Bergamín*.—Sr. Director general de Primera Enseñanza.»

(*Gaceta* de 29 de Agosto.)



Real orden concediendo autorización a los Rectorados para dar licencia a los maestros en exámenes:

«Ilmo. Sr: Vistas las instancias de varios Maestros de Escuelas nacionales solicitando licencia para hacer en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio el examen de ingreso durante el mes de septiembre próximo, y de otros que piden autorización para verificar los del grado superior en distintas Escuelas Normales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.^o Que se autorice a los Rectorados de las Universidades para que puedan conceder licencias a los Maestros y Maestras para venir a esta Corte a verificar el examen de ingreso como alumnos oficiales en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio en las mismas condiciones que las que se conceden para hacer oposiciones, debiendo los interesados justificar ante el Rectorado correspondiente su estancia en Madrid con dicho objeto por medio de certificación librada por la Secretaría de la citada Escuela.

2.^o Que asimismo sea de competencia de dichas autoridades académicas la concesión de las autorizaciones a los Maestros de su distrito para examinarse como alumnos libres en las Escuelas Normales de los Estudios del grado superior de que trata la Real orden de 11 de noviembre de 1906.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de agosto de 1914.—*Bergamín*.

Señor Director general de Primera enseñanza.»

(*Gaceta* de 1.^o septiembre.)



Real decreto relativo a la reorganización de las Escuelas Normales de Primera enseñanza:

«Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, previo informe favorable de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción Pública, y de acuerdo con el de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

CAPITULO PRIMERO

De las Escuelas Normales

Artículo 1.^o Las Escuelas Normales de primera en-

señanza están destinadas a la formación del Magisterio y a ofrecer en su Escuela graduada práctica un modelo para las demás Escuelas, así públicas como privadas.

Las Escuelas Normales de Maestras servirán además para proporcionar a las mujeres que deseen adquirirla una cultura superior a la que se da en las Escuelas de primera enseñanza.

Art. 2.º Todas las Escuelas Normales, tanto de Maestros como de Maestras, tendrán la misma categoría y conferirán el grado para obtener el título único de Maestro de primera enseñanza.

Art. 3.º Desde 1.º de Octubre próximo quedarán suprimidos los estudios elementales del Magisterio en los Institutos generales y técnicos.

Art. 4.º En la capital de cada distrito universitario existirá una Escuela Normal de Maestros y otra de Maestras, excepto en el de Santiago, en el cual la de Maestras continuará establecida en Coruña.

Se conservarán también las demás Escuelas Normales que existen actualmente con el carácter de Superiores.

Las Diputaciones de las provincias donde hoy existan únicamente Escuelas Elementales manifestarán al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, en el plazo de un mes, si están dispuestas a ingresar en el Tesoro las cantidades necesarias para que en dichas Escuelas puedan establecerse los cuatro cursos de que constará la carrera del Magisterio, a partir de la publicación de este decreto.

Art. 5.º Las provincias que no teniendo Escuelas Normales quieran establecerlas, deberán solicitarlo del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, obligándose a ingresar en el Tesoro el importe de los gastos a que ascienda su instalación y sostenimiento.

Art. 6.º Asimismo las Diputaciones de las provincias donde hoy existen Escuelas Normales seguirán obligadas a proporcionar locales adecuados para su instalación y a contribuir a su sostenimiento en la misma forma que en la actualidad.

Art. 7.º El título de Maestro de primera enseñanza da aptitud legal para el desempeño de Escuelas públicas de cualquier clase.

Art. 8.º Formará parte integrante de toda Escuela Normal una Escuela práctica graduada, la cual estará a cargo del Regente, bajo la autoridad del Director de la Normal.

Art. 9.º El Director o Directora de la Escuela Normal es el Jefe e Inspector nato de la Escuela práctica.

Art. 10. Se procurará que en el plazo más breve posible toda Escuela práctica aneja a las Normales conste de seis Grados o Secciones, y se dotará a estas Escuelas del más perfecto y moderno material pedagógico, debiendo además organizarse en ellas las más importantes instituciones complementarias de la Escuela, como mutualidad, cantinas, ropero, colonias, etc., etc.

Art. 11. Toda Escuela Normal estará dotada de una Biblioteca y un Museo Pedagógico y del material de enseñanza necesario para los estudios que en dichos Centros se han de cursar.

Art. 12. Se procurará que las Escuelas Normales de Maestros tengan anejo un campo para experiencias agrícolas y para ejercicios gimnásticos.

CAPITULO II

De los Estudios y prácticas Pedagógicas

Art. 13. Para matricularse en los estudios de las Escuelas Normales, tanto de Maestros como de Maestras, es requisito indispensable haber cumplido quince años de edad, no padecer enfermedad contagiosa y ser aprobado en el examen de ingreso.

Art. 14. El examen de ingreso consistirá en un ejercicio escrito y otro oral sobre las materias que constituyen la enseñanza en las Escuelas primarias.

Las aspirantes a ingreso en las Normales de Maestras, harán, además, un ejercicio de Labores.

Art. 15. El plan de estudios comprenderá las siguientes materias:

Religión y Moral.
Educación física.
Gramática y Literatura castellanas con ejercicios de Lectura.
Caligrafía.
Geografía.
Historia.
Pedagogía.
Rudimentos de Derecho y Legislación Escolar.
Matemáticas.
Física y Química.
Fisiología e Higiene.
Historia Natural.
Agricultura.
Labores.
Economía doméstica.
Francés.
Dibujo.
Música y Prácticas de enseñanza.

Art. 16. Estos estudios se distribuirán en cuatro cursos, en la forma siguiente:

Primer curso

Religión e Historia Sagrada.
Teoría y práctica de la lectura.
Caligrafía.
Nociones generales de Geografía y Geografía regional.
Nociones generales de Historia e Historia de la Edad Antigua.
Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría.
Educación física.
Música.
Dibujo.
Costura (para las Maestras).

Segundo curso

Religión y Moral.
Gramática castellana (primer curso).
Caligrafía.
Geografía de España.
Historia de la Edad Media.
Aritmética y Geometría.
Pedagogía (primer curso).
Educación física.
Música.
Dibujo.
Bordado en blanco y corte de ropa blanca (para las Maestras.)

Tercer curso

Gramática castellana (segundo curso).
Geografía universal.
Historia de la Edad Moderna.
Álgebra.
Física.
Historia Natural.
Francés (primer curso).
Pedagogía (segundo curso).
Prácticas de enseñanza.
Corte de vestidos y labores artísticas (para las Maestras.)

Cuarto curso

Elementos de Literatura española.
Ampliación de Geografía de España.
Historia contemporánea.
Rudimentos de Derecho y Legislación escolar.
Química.
Fisiología e Higiene.

Francés (segundo curso).
Historia de la Pedagogía.
Prácticas de enseñanza.

Agricultura, para los Maestros, y Economía doméstica, para las Maestras.

Art. 17. Además de las asignaturas que quedan enumeradas, se establecerán, con carácter voluntario en las Escuelas Normales de Maestras, las enseñanzas de Mecanografía, Taquigrafía y Contabilidad mercantil.

Art. 18. En los cuatro cursos de Historia se estudiará principalmente la de España, y los hechos de la Historia universal más íntimamente relacionados con los de la Nación española.

En los cursos de Dibujo, Geografía, Física, Química, Historia Natural y Agricultura, se incluirán trabajos manuales que tengan relación con dichas materias. El curso de Fisiología e Higiene comprenderá la Higiene escolar. En la clase de Agricultura se estudiarán principalmente los cultivos propios de la región en que se halle instalada la Escuela Normal.

Art. 19. Los estudios de todas las asignaturas tendrán carácter eminentemente educativo, atendiendo no sólo a dar íntegramente en cada curso las enseñanzas propias del mismo, sino también a despertar la iniciativa de los alumnos, procurando la más activa cooperación de éstos en la enseñanza, desarrollando en ellos el espíritu de observación y reflexión y haciendo aplicaciones prácticas de la doctrina enseñada.

Siempre que sea posible, tendrán las enseñanzas carácter intuitivo, dando las explicaciones con el objeto a la vista y auxiliando la explicación con adecuados experimentos y trabajos de Laboratorio.

Todos los Profesores deberán enseñar a sus alumnos la metodología de sus respectivas asignaturas aplicada a la Escuela primaria.

Art. 20. La enseñanza de las diversas materias comprendidas en el plan de estudios se completará con exposiciones escolares, ejercicios académicos, conferencias, excursiones y otros medios educativos que organice la Junta de Profesores.

Art. 21. El Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, oyendo a los Claustros de las Escuelas Normales de Madrid, al de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y a la Sección primera del Consejo de Instrucción Pública, publicará los cuestionarios que han de servir de base para la enseñanza de las Escuelas Normales.

Estos cuestionarios fijarán el concepto de las asignaturas y se limitarán a determinar la distribución y extensión de las materias de cada una de ellas en los cuatro cursos de la carrera.

Art. 22. Todas las clases serán de hora y media de duración, excepto las de Labores, que durarán dos horas. Las clases de Dibujo, Música, Francés y Elementos de Literatura castellana, serán bisemanales.

Todas las demás serán alternas.

Art. 23. En ninguna clase podrá exceder de 50 el número de alumnos o alumnas. Cuando excediere de este número se dará otra clase para cada grupo de 50 alumnos.

Estas clases estarán a cargo de los Profesores auxiliares, que percibirán la gratificación que les corresponde, según la legislación vigente, cuando desempeñan Cátedra vacante.

Art. 24. El curso durará desde el 1.º de octubre al 31 de mayo.

Los días de vacaciones entre ambas fechas no podrán exceder de quince, aparte de los días de fiesta religiosa o nacional.

Art. 25. Durante los dos últimos cursos los alumnos se ejercitarán en la práctica de la enseñanza en las Escuelas primarias. Estas prácticas pedagógicas se harán principalmente en la Escuela graduada aneja a

la Normal y bajo la dirección del Regente de la misma; pero cuando el crecido número de alumnos lo exija, las prácticas podrán hacerse en las demás Escuelas nacionales de la localidad, previas las órdenes necesarias de las Autoridades correspondientes.

Las prácticas hechas en Escuelas distintas de la graduada de la Normal estarán dirigidas por el Profesor de Pedagogía.

Art. 26. El horario escolar del tercero y cuarto cursos se distribuirá de tal modo que los alumnos tengan libre el tiempo necesario para dedicarse a las prácticas pedagógicas.

Art. 27. Al terminar el cuarto curso y al tiempo de solicitar la admisión a los ejercicios de reválida, los alumnos deberán presentar en la Secretaría de la Escuela Normal una Memoria con el resultado de sus observaciones durante el tiempo de prácticas pedagógicas.

Art. 28. Los que posean el grado de Bachiller podrán obtener el de Maestro después que aprueben en las Escuelas Normales las asignaturas de Pedagogía, Religión y Moral, si no la hubiesen cursado, y Labores y Economía doméstica, si se tratase de alumnas, siempre que unos y otras hagan en la Escuela práctica aneja a la Normal, o acrediten haberlos hecho en otras Escuelas nacionales, dos cursos de prácticas pedagógicas.

Cuando estas prácticas no se hayan hecho en la Escuela graduada de la Normal, deberán acreditarse mediante certificado del Maestro director de la Escuela en que se hubiesen hecho, con el V.º B.º del inspector de Primera enseñanza de la respectiva provincia, necesitando además presentar el alumno una Memoria de sus observaciones durante el tiempo de prácticas.

Art. 29. Lo dispuesto en el artículo anterior, en cuanto a las prácticas para los alumnos que posean el grado de Bachiller, será igualmente obligatorio para los alumnos de Enseñanza libre de las Escuelas Normales.

Art. 30. Las matrículas se harán por grupos de asignaturas, constituyendo un grupo las de cada curso y abonándose 25 pesetas en dos plazos.

Art. 31. Los exámenes de prueba de curso seguirán haciéndose en la forma actual hasta que se publique el nuevo Reglamento de exámenes por el Ministerio de Instrucción pública.

Art. 32. Después de aprobadas todas las asignaturas, deberá practicar el alumno los ejercicios de reválida, a fin de obtener el grado de Maestro de Primera enseñanza, que le habilitará para la obtención del correspondiente título.

Los ejercicios de reválida serán cinco, y consistirán:

1.º En contestar, durante un espacio de tiempo que no será menor de media hora, a las preguntas que el Tribunal dirija al examinando sobre las diferentes asignaturas de la carrera.

2.º Desarrollar, por escrito, durante dos horas, un tema de Religión, Pedagogía, Historia, Derecho, Gramática o Literatura, señalado por el Tribunal.

Al juzgar este ejercicio se apreciarán, no sólo el fondo del trabajo, sino también la forma de letra, redacción y ortografía.

3.º En un ejercicio práctico de Geografía, Francés, Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Agricultura, Dibujo y Análisis gramatical o literario, durante el tiempo y forma que el tribunal indique.

4.º En un ejercicio práctico de enseñanza en la Escuela graduada; y

5.º En contestar a las observaciones que el Tribunal haga al examinando sobre la Memoria relativa a prácticas de enseñanza que el alumno deberá presentar, conforme a lo dispuesto en los artículos 27, 28 y 29.

Los ejercicios escritos se harán simultáneamente por todos los graduandos.

Art. 33. El examen de reválida para Maestras constará además de un ejercicio de Labores, que se hará en el tiempo y forma que el Tribunal disponga.

Art. 34. Los ejercicios de reválida se harán ante un Tribunal compuesto por cinco Profesores, de los cuales tres, por lo menos, serán numerarios.

Art. 35. Tanto en estos ejercicios como en los exámenes de asignaturas, no habrá más calificación que las de «Sobresaliente», «Aprobado» y «Suspenso».

CAPITULO III

Del Profesorado

Art. 36. Los Profesores de las Escuelas Normales serán de tres clases: numerarios, especiales y auxiliares.

Art. 37. Además del Regente de la Escuela graduada encargado de las prácticas de enseñanza, habrá en cada Escuela Normal seis Profesores numerarios que tendrán a su cargo, respectivamente, los siguientes grupos de asignaturas:

1.º Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura.

2.º Pedagogía y su Historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar.

3.º Geografía (cuatro cursos).

4.º Historia (cuatro cursos).

5.º Matemáticas.

6.º Física, Química, Historia Natural y Agricultura.

Art. 38. En las de Maestras habrá, además, una Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica.

Art. 39. Tendrán la denominación de especiales los Profesores de Religión y Moral y los Profesores o Profesoras de Educación física, Dibujo, Música, Francés, Caligrafía, Fisiología e Higiene, Mecanografía, Taquigrafía y Contabilidad Mercantil.

Art. 40. En cada Escuela Normal de Maestros habrá dos Profesores auxiliares: uno de Ciencias y otro de Letras.

En las Normales de Maestras habrá además otra Profesora auxiliar para las clases de Labores y Economía doméstica.

Art. 41. El ingreso en el Profesorado numerario de Escuelas Normales será exclusivamente por oposición, considerándose para todos los efectos como igual a este procedimiento de ingreso, el de los Maestros normales procedentes de la enseñanza oficial de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, a quienes reconoce este derecho la legislación vigente.

Art. 42. Las dos terceras partes de las plazas de Profesores numerarios se proveerán en Maestros y Maestras normales procedentes de la enseñanza oficial de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

La otra tercera parte se proveerá por oposición directa en dos turnos, que serán los siguientes:

1.º Oposición libre entre Maestros y Maestras normales y Licenciados en las Facultades de Filosofía y Letras o Ciencias, que tengan aprobados en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio o en alguna Escuela Normal las asignaturas de Pedagogía e Historia de la Pedagogía.

2.º Oposición entre Profesores auxiliares en propiedad, auxiliares interinos con más de dos años de antigüedad, y Maestros de Escuelas nacionales que posean el título de Maestro, con arreglo a este plan o el antiguo de Maestro superior, que hayan ingresado por oposición en el Magisterio y cuenten con más de cinco años de servicios en propiedad en Escuelas nacionales de primera enseñanza.

Art. 43. Los turnos establecidos por el artículo anterior, alternarán en orden riguroso para cada plaza en cada Escuela.

Las vacantes que queden sin proveer en el turno a que primeramente correspondan se anunciarán al siguiente en orden, reputándose consumido el anterior.

Art. 44. Todas las plazas de Profesores numerarios de Escuelas Normales que queden vacantes en lo sucesivo y produzcan baja en el escalafón, se anunciarán previamente al turno de traslado entre Profesores numerarios de otras Escuelas Normales.

Art. 45. El orden de preferencia para la resolución de estos concursos, será el siguiente:

1.º Profesores numerarios que hayan ingresado por oposición y desempeñen o hayan desempeñado en propiedad un grupo de asignaturas iguales o análogas a las vacantes.

2.º Profesores numerarios que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad un grupo de asignaturas iguales o análogas a las vacantes, aunque no hayan ingresado en el Profesorado mediante oposición.

Dentro de cada una de estas categorías, dará derecho preferente la antigüedad apreciada por el número del escalafón.

Art. 46. El ingreso en el Profesorado especial de Escuelas Normales, será también mediante oposición. Se exceptúan el Profesor de Fisiología e Higiene, que será nombrado por concurso entre individuos del Cuerpo Médico-escolar, y el de Religión y Moral, cuyo nombramiento se hará a propuesta en terna del Prelado diocesano. Para figurar en la propuesta es requisito indispensable poseer el grado de Licenciado en Teología.

Art. 47. El Profesor o Profesora de Fisiología e Higiene, tendrá también a su cargo la inspección médica de la Escuela Normal y de la Escuela práctica graduada aneja a la misma.

Art. 48. Los profesores y Profesoras especiales de las Escuelas Normales de provincias percibirán el sueldo o gratificación de 1.000 pesetas, y de 2.000 los de Madrid, con derecho unos y otros a ascenso de 500 pesetas por quinquenio.

Art. 49. Todas las plazas de Profesores especiales que queden vacantes en lo sucesivo, se anunciarán previamente a concurso de traslado entre Profesores especiales de las demás Escuelas Normales.

Las condiciones de preferencia de estos concursos serán iguales a las establecidas en el art. 45 para los Profesores numerarios.

Art. 50. El ingreso en el Profesorado auxiliar será por oposición, salvo el caso previsto en el artículo 61 de este Decreto.

Art. 51. Para tomar parte en las oposiciones será necesario poseer el título de Maestro de Primera enseñanza con arreglo a este plan o el antiguo de Maestro superior.

Art. 52. Los Profesores y Profesoras auxiliares de las Escuelas Normales de provincias, percibirán la gratificación anual de 1.000 pesetas, y la de 1.500 los de Madrid, con derecho unos y otros a ascensos de 250 pesetas por quinquenios.

CAPÍTULO IV

De las becas y de las bolsas de viaje

Art. 53. Con el fin de auxiliar en sus estudios a los alumnos y alumnas aventajadas que carezcan de recursos, se crean en las Escuelas Normales becas o pensiones de 75 pesetas mensuales que se percibirán por meses adelantados desde 1.º de Octubre hasta 1.º de Mayo inclusive.

Art. 54. Estas becas se concederán a partir del segundo curso, y únicamente podrán aspirar a ellas los alumnos de enseñanza oficial que hayan obtenido la calificación de «sobresaliente» en las dos terceras partes de las asignaturas del primer curso.

Art. 55. Las becas se adjudicarán por la Dirección de las Escuelas Normales, previos ejercicios de oposición entre los alumnos oficiales que reúnan la condición señalada en el artículo anterior y lo soliciten antes del 15 de junio de cada año. Para tomar parte en los ejercicios no será necesaria la certificación de pobreza.

Art. 56. Las oposiciones tendrán lugar en la segunda quincena del mes de junio ante un Tribunal compuesto por cinco Profesores, y consistirán en dos ejercicios: uno escrito y otro práctico, acerca de las materias estudiadas durante el primer año.

Art. 57. En vista de la cantidad consignada para este objeto en los Presupuestos del Estado, y del número de alumnos oficiales matriculados en las asignaturas del primer curso en las diferentes Normales de España, la Dirección General de Primera enseñanza fijará anualmente, antes del 1.º de Mayo, el número de becas que podrán concederse en cada Escuela Normal.

Art. 58. La beca es revocable, a juicio del Claustro, cuando el alumno se haga indigno de ella por su mala conducta. Perderán, desde luego, esta subvención de estudios los alumnos que fuesen reprobados en alguna asignatura en los exámenes de Junio y Septiembre de un mismo curso.

Art. 59. Se establecen bolsas de viaje o pensiones que se concederán por el Ministerio de Instrucción Pública a propuesta de los Claustros de las Escuelas Normales, a fin de que los alumnos o alumnas de éstas que hubiesen terminado sus estudios con notable aprovechamiento, pueden ampliarlos durante otro curso dentro o fuera de España.

Art. 60. Dichas pensiones se concederán anualmente durante el mes de Agosto, y los alumnos pensionados las disfrutarán desde el 1.º de Octubre inmediato hasta el 31 de Mayo del siguiente año.

Art. 61. Podrán aspirar a las pensiones de ampliación de estudios los alumnos que hubiesen obtenido la calificación de sobresaliente en el grado y en las dos terceras partes de las asignaturas de la carrera.

Art. 62. Los aspirantes dirigirán sus instancias al Director de la respectiva Normal antes del 10 de Julio de cada año, expresando las materias cuyo conocimiento quieren ampliar y el lugar de España o del extranjero en donde desean completar sus estudios. A esta instancia acompañarán una Memoria o trabajo sobre alguna de las materias cuyo estudio desean perfeccionar. Examinadas estas Memorias por el Claustro, y en vista de su mérito relativo y de los antecedentes de cada alumno, el Claustro elevará la propuesta o propuestas unipersonales al Ministerio de Instrucción Pública por conducto del Rectorado. El Claustro, si lo creyere necesario, podrá apartarse de la petición del aspirante, señalando a éste el lugar de España o del extranjero que considere más adecuado para la ampliación de estudios solicitada.

El aspirante deberá demostrar que conoce el idioma del país donde haya de ampliar sus estudios.

Art. 63. Una vez concedida la pensión, y según la índole de la materia de que se trate, el Claustro designará un Profesor que habrá de sostener frecuente comunicación con el pensionado para ilustrarle con sus consejos y estar al corriente de sus trabajos.

Art. 64. Terminado el tiempo del viaje de estudio, el pensionado deberá presentar a la Normal de su procedencia, una Memoria-resumen de sus trabajos.

Cuando el Claustro la juzgase de mérito relevante, podrá proponer al Ministerio su impresión por cuenta del Estado o encargar al pensionado que la desarrolle en un curso breve en la respectiva Normal.

En los dos últimos casos, el pensionado adquirirá derecho a ser nombrado auxiliar de dicha Normal en la primera vacante, teniendo entre tanto el carácter y los derechos de auxiliar supernumerario gratuito.

CAPITULO V

De los Colegios o residencias escolares

Art. 65. Cuando los Claustros de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras dispongan de medios económicos para ello, organizarán en edificios distintos de la Escuela, Colegios o Residencias para alumnos o alumnas oficiales bajo la dirección pedagógica del respectivo Claustro de Profesores.

Art. 66. Estos Colegios estarán administrados por una Junta económica, compuesta del Director, un Profesor numerario elegido por el Claustro y el Secretario, que lo será también de la Junta.

Art. 67. Los Colegios o Residencias escolares tienen como fin proporcionar a los alumnos vivienda higiénica y económica, facilitarles el estudio y contribuir a la formación de su carácter y a fortalecer su vocación mediante una organización adecuada.

Art. 68. Esta organización se determinará en un Reglamento redactado por la Dirección General de Primera enseñanza, y en él se fijarán las condiciones de admisión de los alumnos, régimen interior, personal pedagógico y administrativo que han de tener a su servicio y todo cuanto sea pertinente para la más perfecta realización de sus fines.

Art. 69. Se atenderá al sostenimiento de los Colegios o Residencias escolares con los siguientes recursos:

- 1.º Con las cuotas de los alumnos;
- 2.º Con los donativos o legados;
- 3.º Con los productos de las publicaciones de la Escuela, y
- 4.º Con las subvenciones del Estado, de la provincia o del municipio.

CAPITULO VI

Del régimen interior

Art. 70. El gobierno y administración de las Escuelas Normales estarán a cargo de un Director o Directora. Su nombramiento será de libre elección del Ministro de Instrucción Pública entre los Profesores numerarios de la respectiva Escuela.

Art. 71. En casos especiales en que las conveniencias del servicio lo aconsejen, el nombramiento de Director podrá recaer en persona ajena al Claustro, si bien el designado en este caso deberá ser Consejero de Instrucción Pública o Catedrático numerario de cualquier otro Centro docente de la localidad.

Art. 72. Habrá también en toda Escuela normal un Secretario o Secretaria, cuyo nombramiento recaerá en uno de los Profesores, a propuesta del Claustro.

Art. 73. Los Directores o Directoras de Escuelas Normales, disfrutarán de 500 pesetas de gratificación y 250 pesetas los Secretarios o Secretarias.

Art. 74. En ausencias o enfermedades suplirá a los Directores el Profesor o Profesora numerarios más antiguos, y al Secretario, el más moderno de los Auxiliares pertenecientes al Claustro.

Art. 75. Los Claustros de Profesores de las Escuelas Normales estarán formados por todos los Profesores numerarios, especiales y Auxiliares propietarios de las mismas, bajo la presidencia del Director o Directora.

Formará parte del Claustro, con voz y voto, el Maestro Regente de la Escuela práctica graduada aneja a la Normal.

Art. 76. Los Claustros de Profesores de las Escuelas Normales entenderán en lo relativo al régimen pedagógico del Establecimiento y en todos los asuntos técnicos y administrativos en que, a juicio de la Superioridad, sea conveniente su informe.

Art. 77. Los Claustros se reunirán, por lo menos una vez al mes, durante el curso, para tratar de la aplicación y aprovechamiento de los alumnos, adoptando

los acuerdos que sean conducentes al mayor florecimiento de la enseñanza.

Art. 78. Habrá en todas las Escuelas Normales un Auxiliar Inspector o Inspectora que cuidará del orden de los alumnos y alumnas de la Escuela, fuera de clase, y les acompañará en las excursiones educativas que se organicen.

Tendrán también a su cuidado la conservación y servicio de la biblioteca de la Escuela.

Art. 79. Los Auxiliares Inspectores percibirán la gratificación de 1.000 pesetas y deberán poseer el título de Maestro de primera enseñanza, con arreglo a este plan o el antiguo de Maestro superior.

Su nombramiento se hará por la Dirección General de Primera enseñanza, previo concurso de méritos.

Art. 80. En las Escuelas Normales de Maestros y Maestras habrá el personal administrativo y subalterno que determine el Ministerio de Instrucción Pública, oídos los Claustros.

El nombramiento y separación de estos funcionarios, cuando no se hallen incluidos en la ley de 1.º de Enero de 1911 será de la competencia de la Dirección General de Primera enseñanza, sujetándose en todo caso a los preceptos legales vigentes.

Disposición final.

Quedan derogados los Reales decretos de 24 de septiembre de 1903, 29 de junio de 1913, y todos los demás que se opongan al presente.

Por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Disposiciones transitorias.

1.ª El plan de estudios establecido por este Decreto comenzará a regir desde 1.º de Octubre próximo, y estarán obligados a cursar los estudios con arreglo al mismo, incluso los alumnos que hubieren aprobado el primer curso del Grado elemental.

Los que hubiesen aprobado todas las asignaturas del segundo curso del grado elemental, podrán hacer los ejercicios de reválida y obtener este grado, pero en el tercer curso, equivalente al primero del antiguo grado superior, deberán continuar los estudios con arreglo al plan establecido por este Decreto.

Los que hubiesen aprobado todas las asignaturas del primer año del grado superior, podrán terminar sus estudios con arreglo al plan de 24 de septiembre de 1903.

2.ª Los Profesores numerarios de Pedagogía y Legislación escolar de los estudios elementales del Magisterio, suprimidos por el artículo 3.º de este Decreto, pasarán a desempeñar, a su instancia, las plazas de Profesores numerarios a la sazón vacantes en las Escuelas Normales, y las creadas en la Sección de Letras por el artículo 37.

3.ª Para la determinación de los grupos de asignaturas que han de tener a su cargo los Profesores numerarios, con arreglo a lo prevenido en el artículo 37, se convocará un concurso entre los de cada escuela, dando un plazo de quince días, para que a su instancia puedan ser destinados los Profesores a las plazas que tenga mayor analogía con las que actualmente desempeñan.

Las condiciones de preferencia en este concurso serán las mismas que establece el artículo 45 del presente Decreto para los concursos de traslado.

4.ª Los actuales auxiliares de Derecho y Legislación escolar que desempeñen sus cargos en propiedad en los estudios elementales del Magisterio, suprimidos por el artículo 3.º de este Decreto, pasarán a las vacantes que existan en la actualidad y a las primeras que se produzcan en las Escuelas Normales de Maestros.

5.ª Mientras existan auxiliares de Escuelas Normales que obtuvieron sus plazas por oposición con derecho al ascenso a Profesores numerarios, se les adjudicarán en concurso las vacantes que hubiesen de corresponder a los dos turnos de oposición establecidos por el artículo 42 de este Decreto.

6.ª Conservarán los mismos sueldos o gratificaciones que hoy disfrutaban los Profesores especiales y auxiliares y los Inspectores que tengan asignada en la vigente ley de Presupuestos mayor dotación que la establecida para dichos cargos por este Decreto.

Dado en San Sebastián a treinta de agosto de mil novecientos catorce.—Alfonso.—El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, Francisco Bergamín García.

(Gaceta 2 de septiembre).

BIBLIOGRAFIA

Hemos recibido el primer número de una interesante revista que se publica en Castellón, titulada *Éxito*, la cual está llamada a tener gran resonancia entre las personas que deseen progresar en sus industrias, en sus oficios o en sus profesiones.

Éxito enseña nuevas industrias para ser implantadas con poco o ningún capital; medios de ganar dinero, desconocidos de muchos; industrias especiales para trabajar en pequeña escala y en el propio domicilio.

Éxito, vulgarizando secretos de fabricación y enseñando negocios lucrativos, resulta un consejero desinteresado y competente para cuantos necesitan un consejo útil y un apoyo eficaz para crearse una posición desahogada y alcanzar *éxito* en la vida.

El sumario del número primero contiene entre otras cosas:

«Consejos para lograr éxito en los negocios. Modo de conservar las flores. Mástic para componer cristal. Utilización de los residuos de porcelana y de los mangnitos de incandescencia rotos. Remedio para los callos. Líquido para la conservación de las carnes. El valor de los anuncios. Industrias lucrativas. La conservación de huevos. Invenciones y especialidades. Tarjetas desinfectantes. Agua de mar artificial. Tintura inofensiva para el cabello. El arte de hacer dinero. Interesantísima conferencia de relevantísimo interés».

La suscripción cuesta 5 pesetas al año y un número de muestra se enviará a todo aquel que, citando el nombre de nuestro periódico, remita 50 céntimos en sellos a su director, Santiago S. Soler.—Castellón.

* *

Para las mujeres.—La Casa editora de Fernando Fe acaba de sacar a la luz pública una revista titulada *Higiene y Belleza*, publicación dedicada especialmente a la mujer.

Higiene y Belleza divulgará en España los procedimientos cosméticos y estéticos que tiendan a realzar y conservar la belleza femenina, apartando a la mujer de perjudiciales formas de *toilette* y de higiene.

Es una revista muy útil que constituye, ciertamente, una necesidad en España, donde no están vulgarizados aún ciertos conocimientos científicos que en el extranjero dan a las mujeres resultados preciosos.

La suscripción a *Higiene y Belleza*, que está bellamente editada y amenamente escrita, cuesta 5 pesetas al año y puede pedirse dirigiendo las cartas al apartado de Correos núm. 663, Madrid.

* *

Pedro de Répide.—Este mago de la prosa, verdadero príncipe de las letras castellanas, publica en el número de esta semana de *La Novela de Bolsillo* un admirable cuento titulado *Un ángel paludo*.

Llena de ingenio, de fina gracia y picardía esta narración, lleva el sello característico del estilo incomparable del maestro.

La personalidad de Répide nos releva de extendernos en elogios acerca de esta interesantísima producción

suya, que será un nuevo y grande éxito para el ilustre escritor y para *La Novela de Bolsillo*.

El lápiz de Galván ha ilustrado acertada y profusamente los principales pasajes de este cuento, verdaderamente magnífico.

NOTICIAS

Número —Para dar cabida al excesivo número de originales que teníamos detenidos y a los de actualidad, entre estos el decreto reformando las Normales, nos hemos visto precisados a dar doble cantidad de páginas en este número, que consta de *dieciseis*.

Pagos.—La Ordenación de Pagos ha librado la consignación para material de las escuelas nacionales de 1.^a enseñanza, correspondiente al tercer trimestre del año actual.

El día 1.^o hicieron efectivas estas cantidades los Habilitados de los Maestros de esta provincia.

—Ayer se cobraron por dichos Habilitados los libramientos correspondientes a personal de Maestros, del mes de agosto último, de todos los partidos de la provincia.

Material y personal, pues, lo cobrarán a la vez los Maestros.

Centro de repastos.—En la plaza de Dávalos, número 10, se ha establecido y quedado abierto desde 1.^o del actual, un gran Centro de repastos y de preparación para carreras especiales, donde pueden cursarse los estudios del Magisterio y del Bachillerato, preparando también para las oposiciones a Estadística, Sobrestantes, Telégrafos y Topógrafos.

El profesorado es competentísimo, por lo que no dudamos en recomendar a nuestros lectores dicho Centro de repastos.

Encargo.—La Inspección le hace a los señores maestros cuyas Escuelas han sido visitadas recientemente, para que envíen los boletines correspondientes y que no entregaron por carecer de impresos.

Plazas.—La Dirección general ha comunicado al Rectorado de Valencia, que si no existen allí plazas para adjudicar a las opositoras, puede disponer de 23 vacantes del Rectorado Central.

Telegrama desagradable.—El lunes se recibió en el Instituto general y técnico de esta ciudad un telegrama de la Dirección general de 1.^a Enseñanza ordenando no se hagan matrículas de alumnos pertenecientes al magisterio.

Esto perjudicará notablemente los intereses de los alumnos, de la provincia y de la capital, si la Diputación no pone de su parte lo que debe para que los estudios del Magisterio no desaparezcan en esta capital, unificando el grado y sosteniendo una Escuela Normal de Maestros en Guadalajara.

Regresos.—Ha regresado de Alcuneza, donde ha pasado las vacaciones, la maestra de esta capital D.^a Rosmunda Martínez.

—De Tudela y San Sebastián, el regente D. Mariano Chueca.

—De Alhama y Madrid, la regente D.^a Antonia de la Riva y sobrina.

—El lunes llegaron a esta capital, de regreso de su veraneo, el director del Instituto Sr. Prado, la directora de la Normal Sra. Aparicio y familia.

—También ha pasado un día entre nosotros el maestro D. Miguel Santaló, que ha salido para Pedrosa (Santander).

—De Zaragoza, en compañía de D. Santiago Alcolea, han regresado los hijos del maestro de El Casar D. Federico Dilla.

—De Segovia D. Manuel Vega y señora.

Posesiones.—Se ha posesionado de la Escuela de Aguilar de Anguita el maestro D. Facundo Gallego.

Cese.—En la Escuela de Villacorza, ha cesado la maestra D.^a Aurea López.

Haberes —La Dirección general ha dado orden de que a la maestra D. Carolina Alvarez, le sean acreditados los haberes que tenía devengados.

Expediente.—El maestro de Anchuela del Pedregal D. Mariano Martínez ha presentado en la Sección administrativa expediente de clasificación.

Libros.—Para la guerra, que siembra la desolación y la muerte por donde pasa, se procuran los pueblos los últimos adelantos en armamentos, pensando en que la victoria les resarcirá de los inmensos gastos que se imponen.

Si para destruir se busca lo mejor y más moderno, es lógico que cuando de crear se trate, aún se acentúe más tal aspiración.

Por eso el maestro, base de la cultura y apóstol de la paz, debe procurar tener en su escuela las mejores armas para combatir la ignorancia y defender la enseñanza y la educación.

¿Cuáles son éstas? Los libros verdaderamente pedagógicos y bien graduados.

¿Y qué obras son las que tales condiciones reúnen?

Pues las publicadas por los acreditados editores burgaleses Sres. Hijos de Santiago Rodríguez.

Y tienen también la ventaja dichos libros de que por su muy sólida encuadernación son los que más duran y los más baratos.

Los que los usan son entusiastas propagandistas. Aquellos que no los conocen deben examinarlos antes de hacer los presupuestos, máxime cuando para ello no tienen que gastar un solo céntimo.

Basta con que se dirijan a los Sres. Rodríguez y les mandarán *gratis y libres de todo gasto* cuanto deseen conocer.

Sobre los precios del Catálogo conceden a los maestros rebajas de importancia, teniendo además derecho a los premios en metálico que la casa sortea.

No olviden el *Memorandum del maestro para 1915* que la Casa publica.

Advertencia.—El inspector de 1.^a enseñanza nos encarece que aconsejemos a todos los maestros no permanezcan ni un solo día fuera de su cargo, porque noticioso de multitud de abusos, está dispuesto a suspender de empleo y sueldo a todo el

maestro que se halle fuera de su Escuela sin la licencia correspondiente.

Para los interinos.—Se dice que tan pronto como se determine el actual concurso de interinos, se hará otro para colocar en propiedad a otros mil.

Veda.—Desde el día 1.º del actual ha sido levantada la veda para cazar.

Vacantes.—Lo están las plazas de Jefe y Auxiliar de Contabilidad de la provincia de Zaragoza, que se proveerán por traslado o ascenso.

Al Rectorado.—La inspección de 1.ª enseñanza ha remitido al Rectorado la solicitud de la Maestra de La Yunta D.ª Julia Rodríguez, para cursar en la Escuela Superior del Magisterio.

A dicha Maestra le ha sido ordenado por la Inspección que se ponga inmediatamente al frente de su destino.

Devolución.—Se ha devuelto a la Dirección general del Ramo, el expediente de D.ª Adelaida Torrijos, maestra de Maranchón, al cual van unidas la hoja de servicios y partida de nacimiento que aquella autoridad reclamaba.

Provisión.—Ha solicitado la Alcaldía de Medranda sea provista la Escuela en maestro.

Inventario.—Lo Maestra de Taragudo, remite el inventario del material, que según la Real orden de 10 de mayo de 1912, deben enviarse a la Dirección general por conducto del inspector, antes del día 31 del presente mes.

También se ha quejado la mencionada Maestra de determinados vejámenes, que con respecto a la casa le hace sufrir aquella Junta Local.

Consulta.—En virtud de consulta formulada por la Inspección de esta provincia, la Dirección general de Primera enseñanza declara que los votos de gracias y cualquiera otra clase de recompensas, deben computarse en el turno de mérito para el ascenso a la tercera categoría cuando se hayan detenido figurando en la inmediata inferior, conforme a lo prevenido en las órdenes de 25 de mayo de 1910 y 20 de septiembre de 1913, y al propio tiempo significar a la Inspección que todo Maestro tiene derecho a figurar en la cuarta categoría del Escalafón de aumento gradual de sueldo desde el día en que toma posesión por vez primera como propietario de una Escuela nacional de Primera enseñanza.

Estudios.—La Junta para ampliación de estudios organiza un curso destinado a los maestros de primera enseñanza de octubre a diciembre próximos.

Las enseñanzas consistirán en conferencias de cultura general y pedagogía, lecciones de metodología, clases prácticas de ciencias, excursiones y visitas a los museos, etc.

Los maestros vivirán en la residencia de Estudiantes, abonando dos pesetas diarias y el viaje de

ida a Madrid. La Junta pagará el resto de la pensión, el viaje de regreso, las enseñanzas, etc.

Documentos.—Todos los maestros y maestras que recientemente hayan pasado del sueldo que disfrutaban al de 1.000 pesetas, deben formular y remitir a la Sección presupuesto adicional por duplicado de la diferencia que corresponde a la consignación del material que disfrutaban y a la nueva que deberán percibir por el segundo semestre del año actual; y los que desempeñen clases de adultos presentarán también el presupuesto correspondiente a dicha consignación.

Solicitud.—La Inspección envía al Rectorado, con el informe oportuno, una solicitud de la Maestra de Otila, en la cual pide autorización para examinarse en la Escuela superior del Magisterio.

Son ya muchas las solicitudes que con este o aquel pretexto piden las maestras colocadas en recientes oposiciones para permanecer fuera de sus destinos y sabemos que la Inspección está dispuesta a cortar estos abusos.

Nuevo Papa.—Ha sido elegido Papa el cardinal Della Chiesa, que llevará el nombre de Benedicto XV.

Decreto.—En el próximo número publicaremos el decreto sobre la reforma verificada en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Clausura.—El Alcalde de Casas de San Galindo participa haber clausurado aquellas Escuelas por causa de la tos ferina.

Turno.—La Maestra de Mondéjar D.ª Ciriaca Villalvilla da cuenta de haber turnado en aquella Escuela graduada.

Aviso.—Volvemos a recordar a los Maestros que percibieron cantidades y no han remitido aún a los Habilitados el recibo-copia correspondiente al material diurno del 4.º trimestre de 1913, lo hagan inmediatamente, según les interesábamos en nuestro número del 13 del actual.

La guerra.—Siguen los alemanes avanzando por la frontera francesa en dirección a París, que ha sido evacuado por el Presidente de la República y el Gobierno, instalándose en Burdeos.

Abusos.—Nos dicen que la mayoría de las maestras que por oposición reciente han obtenido plaza en Escuelas de esta provincia y que tomaron posesión de aquellas en la Sección administrativa de Madrid, la mayoría, repetimos, ni está al frente de esas Escuelas, ni tienen prisa por cumplir con la obligación que se han impuesto.

No podemos estar conformes con semejantes abusos.

Visitas.—Según noticias que tenemos, el señor Inspector de 1.ª enseñanza ha de visitar dentro de breves días las Escuelas de Marchamalo, Tarazona, Cerezo, Humanes, Chiloeche, Cabanillas, Tórtola, Torrejón del Rey y algunas otras, próximas a esta capital.

Cesantía.—El rector de la Universidad de Salamanca Sr. Unamuno ha sido declarado cesante por el ministro de Instrucción, en vista de haberse probado que los alumnos de la Facultad de Medicina de aquella Universidad no recibían las enseñanzas necesarias para terminar su carrera en condiciones de garantía de suficiencia para el desempeño de su profesión.

Nos parece muy bien el acto realizado por el ministro. Siga por ese camino en aquellos Centros de enseñanza en donde sea preciso, y obtendrá el aplauso general.

Especie.—Por el ministro de la Gobernación ha sido desmentida la especie de que los exámenes de ingreso en las academias militares se verificarían

en Madrid. Seguirán en las capitalidades, como hasta aquí, o sea en Guadalajara, Segovia, Avila, Toledo y Valladolid.

CORRESPONDENCIA

Alique.—A. S.—Remitido pedido.

Oter.—J. R.—Enviada instancia y hoja. A la Junta cuando cese si no hay Maestro, y al Maestro si le hay.

Espinosa.—S. F.—Contestada por correo.

Terraza.—C. J. A.—Idem.

Setiles.—P. P.—Idem.

Valverde del Majano.—J. T.—Idem.

Villaseca.—A. B.—Remitido lo que pide.

Tortonda.—M. P.—Remitida licencia y cédula.

— Información de la provincia de Segovia —

MANIFIESTO

A NUESTROS COMPAÑEROS DE TODA ESPAÑA

En cumplimiento a uno de los acuerdos adoptados en la Asamblea celebrada en Burgos el día 9 de los actuales, por unos 152 compañeros presentes y 385 representados, tenemos el honor de dirigirnos a nuestros compañeros de España, a fin de enviarles el más cariñoso saludo y al mismo tiempo excitarles a que saliendo de la apatía e indiferencia en que una parte no despreciable del Magisterio yace, se apresten a combatir todos como un solo hombre, el absurdo proyecto de la creación de las categorías de 4.500 pesetas y 5.000 pesetas, sin que hayan desaparecido los vergonzosos inferiores a mil y los ridículos de 1.100, 1.375 y 1.650.

Compañeros: se trata nuevamente de destinar una parte de los aumentos del Presupuesto a la creación de nuevas categorías de 4.500 y 5.000 pesetas, mermándose de este modo el número de Maestros que de las inferiores categorías podrían ascender a las de 1.000.

Cinco plazas de 5.000 pesetas, importarían 25.000 pesetas, cantidad insignificante al parecer, pero con 25.000 pesetas pueden ascender 110 Maestros de 625 o 66 de 500 a 1.000 y esto no solo para nosotros, sino para la Nación ya tiene gran importancia, porque el país pide casi unánimemente que no haya sueldos inferiores a mil pesetas; y decimos casi unánimemente, por que hay que exceptuar, en primer lugar a nuestros compañeros? los que desean que perduren estos sueldos vergonzosos de 500 y 625 pesetas, para tener el pretexto de pedir para nosotros con objeto de ir subiendo ellos y en segundo lugar a unos cuantos políticos charlatanes que dándose las de enterados, dicen que en España no hay Maestros.

No queremos, ni creemos necesitar dirigiros frases enérgicas, vibrantes, que hagan subir al rostro de todos nosotros el rubor de la vergüenza que nos causa el consentir prospere el egoísmo de unos cuantos ambiciosos; no es necesario emplearlas. Los egoístas, los que solo tienen por

norma decir: *dejémosles que trabajen; si consiguen algo para todos será*, pueden continuar echados en el surco. Ni los queremos, ni los necesitamos.

Este llamamiento se dirige solo a los hombres, a los que dando pruebas de dignidad y vergüenza se apresten a tomarse una pequeña molestia coadyuvando a lo acordado en la magna Asamblea celebrada en Burgos el día 9.

Nosotros tenemos la completa seguridad de que nuestros competentísimos ministro de Instrucción pública y director general de Primera enseñanza, en cuanto llegue hasta ellos nuestra justificada pretensión de que se conceda un aumento en el presupuesto para 1915 de 7.000.000 de pesetas, que es próximamente la cantidad que se necesita para que de una vez desaparezcan los sueldos de 500, 625, 1.100, 1.375 y 1.650, han de atendernos, pues pruebas tienen dadas de interesarse por los Maestros de las últimas categorías.

En cuanto dichos señores vean que la mayoría del Magisterio lo pide, y que el país, lejos de oponerse a ello, también lo pide, no dudarán en solicitar del Gobierno el aumento a que antes nos referimos, y el año de 1915 será el año de nuestra redención y dignificación.

Para ello se hace preciso:

1.º Que todo el que esté conforme con que su nombre vaya unido al respetuoso documento que ha de ser presentado al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública en súplica de lo arriba expuesto, envíe al presidente de la *Unión Nacional*, en Velayos (Avila), una tarjeta postal que diga: *D. Fulano de Tal*, Maestro de *tal*, partido de *tal* y provincia de *tal*, con el sueldo de... pesetas, desea que su nombre figure en la lista nominal que se haya de acompañar al documento pidiendo la desaparición de los sueldos de 500, 625, 1.100, 1.375 y 1.650 pesetas. Fecha y firma.

2.º Que todos los Maestros, en sus respectivos pueblos, recojan firmas del vecindario en pliegos de papel de barba, en cuya cabeza pondrán: Los vecinos del pueblo de *tal*, partido de *tal*, provincia de *tal*, que abajo firman, suplican al Gobierno que desde el próximo año de 1915,

los encargados de la educación de nuestros hijos, tengan el sueldo mínimo de 1.000 pesetas.

Estos pliegos serán enviados igualmente al presidente de la *Unión Nacional*, en Velayos (Avila), para unirlos a otro documento que será elevado al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de ministros.

3.º Que con el fin de apresurar la tirada del folleto iniciado por *La Verdad*, que se repartirá profusamente a todos los señores diputados y senadores, Maestros, etc., etc., sobre el mismo asunto, el que tenga intención de contribuir con algún donativo, que lo envíe con urgencia al director de *La Verdad*, D. Juan de la Puerta en Velayos (Avila).

Estas tres cosas son las que pretendemos de vosotros, Maestros de toda España y de todas las categorías, desde la de 4.000 pesetas a la de 500.

¿Desoiréis nuestra pretensión?

Tened en cuenta, sobre todo los compañeros a quienes interesa, que si por falta de vuestro apoyo nuestro plan fracasa, no seremos nosotros los fracasados, lo será la clase, que dará pruebas de no saber salir de las rutinarias peticiones aisladas, que en vez de favorecernos, nos perjudican, pues no las hacen caso alguno y todas llevan el mismo camino: *el del cesto de los papeles*.

Se repiten de vosotros, vuestros compañeros el presidente de la *Unión Nacional de Maestros*, Hernán de la Puerta.—El delegado provincial de la *Unión* en Burgos, Emilio Martín.—La Comisión organizadora de la Asamblea, Paulino Antolín, Julián Revuelta, Martiniano González.

NOTICIAS

A nuestros suscriptores.—Terminando en fin del presente mes un trimestre de abono a este periódico, están extendidos los recibos correspondientes a los maestros de la provincia de Segovia. El importe pueden remitirlo dichos señores por Giro mutuo, sellos de Correos u otro medio fácil, a la Administración de LA ORIENTACION, plaza de San Esteban, 2, Guadalajara, hasta el 25 del actual; pasado este plazo, enviaremos dichos recibos para su cobro, a nuestros Corresponsales administrativos.

Pagos.—El jueves retiraron de la Delegación de Hacienda los habilitados D. Eustasio Sanz y D. Eusebio Ayuso, las cantidades que corresponde percibir a los maestros de esta provincia por personal del mes de agosto último.

También percibirán lo correspondiente al material del tercer trimestre actual.

Vacantes.—Se hallan pendientes de provisión en propiedad, por ningún turno, las siguientes Escuelas de 625 y 500 pesetas de sueldo, de esta provincia: Pradales, Corral de Ayllón, La Matilla, Aldeanueva del Campanario, Anaya, Barahona, Martín Miguel, Miguel Ibáñez, La Losa, Pajarejos, Trescasas, Turrubuelo, Riofrío de Riaza, Alquite y Fresnillo de la Fuente.

Algunas de estas se han adjudicado últimamente a opositores de turno libre.

Oposiciones.—En las celebradas en Madrid últimamente, han aprobado con buenas notas todos los ejercicios, los jóvenes maestros de esta localidad don Celestino Estirado, D. Juan Mouge, D. Antonio Bur-

gos y D. Mariano Izquierdo, a quienes enviamos nuestra felicitación.

—También en las oposiciones a maestros de Prisiones, ha obtenido brillante calificación D. Luis Pérez Nougués.

Enhorabuena.

Documentos.—Diferentes maestros de Escuelas de la provincia, remiten los correspondientes documentos para unirlos a sus expedientes personales, reclamados por la Sección administrativa de 1.ª enseñanza, entre ellos los maestros de Vegafria, Arroyo de Cuéllar y otros.

Maestro.—De la cárcel de esta ciudad ha sido nombrado maestro D. Lucio Zazo y Sánchez.

Manifiesto.—Por dar cabida en nuestro último número al escalafón del aumento gradual de sueldo de los Maestros de esta provincia de Segovia, no pudimos publicar el manifiesto redactado en la Asamblea últimamente celebrada en Burgos y que está dirigido a todos los compañeros de España.

Lo hacemos hoy para conocimiento de los Maestros segovianos.

Opositores.—Entre los últimamente aprobados en Madrid con plaza, se encuentran los siguientes Maestros destinados a esta provincia: D. Celestino Estirado, para la escuela de Arcones; D. Aniceto Gómez, para la de Casla; D. Antonio Burgos, para la de Condado de Castilnovo; D. Juan Monge Cebrián, para la de La Matilla; D. Marcelino Lázaro, para la de Valle de Tabladillo, y D. Emilio Escudero, para la de Pradales.

Posesiones.—Se han posesionado de sus Escuelas los maestros siguientes: de la de Cantimpalos, D.ª Ignacia Vaquero; Valsain, D.ª Andrea Aragoneses; Valleruela de Sepúlveda, D.ª María B. Lemana; Vegas de Matute, D.ª María V. Calera; Torreiglesias, Doña Juana Gimeno y D. Esteban Arribas; Navafria, don Claudio Quintanilla; Zarzuela del Pinar, D. Basilio Calvo; Santibáñez de Ayllón, D. Carlos López; Montejo de Arévalo, D. Joaquín Gutiérrez; Condado de Castilnovo, D.ª Ramona Insúa; Maderuelo, D. Ceferino Sánchez; Pinilla Ambroz, D. Leonardo Domingo y Honrubia, D.ª Rita Pérez.

—También ha tomado posesión de la Escuela de Zamarramala D. Ciriaco Virseda, que desempeñaba la de Carbonero el Mayor.

Adhesiones.—El maestro de San Ildefonso D. José Barrilero, ha sido autorizado por sus compañeros de 8.ª categoría para recibir adhesiones y cuotas correspondientes a fin de gestionar el aumento de sueldo a los maestros de 1.100 pesetas.

Interinas.—Han sido nombradas maestras interinas: de Fresno de la Fuente, D.ª Aurora B. Serra; de Barbolla, D.ª Emilia Gómez, y de Alquite, D.ª Margarita Gil.

A los Sres. Maestros

SELLOS DE CAUTELÁ

Ningún Maestro debe carecer de sello en su Escuela. Es un gasto que se hace una sola vez.

Pedidos a la Administración de LA ORIENTACION, plaza de San Esteban, 2, Guadalajara, acompañando su importe y 25 céntimos más si se desea recibirlo certificado.